



DG-10

Nit.800091594-4

Florencia, 29 MAYO 2015 0003894

Señor
DEIBY MADRIGAL BARRERA
Presidente
Asamblea Departamental
Florencia



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RADICADO No. 00286

RECIBIDO POR: Maribel

FECHA: 29/05/2015

HORA: 2:20:42 p. m.

ASUNTO: envío de Ordenanza

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo la presente ordenanza N° 011 del 28 de mayo de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2015 Y SE ADOPTAN DECISIONES EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES," debidamente sancionada.

Atentamente,


JUVENAL ADOLFO BARBOSA ORTEGA
Secretario Privado

Anexo: 04 hojas

Digitó/ Luz Esilda Q.

Rad. 006312 J





DG/11.1

Nit: 800091594-4

CONSTANCIA: Florencia, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015). En la fecha recibo la Ordenanza N° 011 del 28 de mayo del 2015, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2015 Y SE ADOPTAN DECISIONES EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.", queda radicada bajo el número 126 del Folio 199 de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor de la Gobernadora Departamento Jurídico para lo de su cargo.


MARTHA ARISTIZABAL MUÑOZ
Auxiliar Administrativo

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, veintiocho (28) de mayo de 2015, revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ROBINSON MEDINA YARA
Asesor Despacho Gobernador
Departamento Jurídico

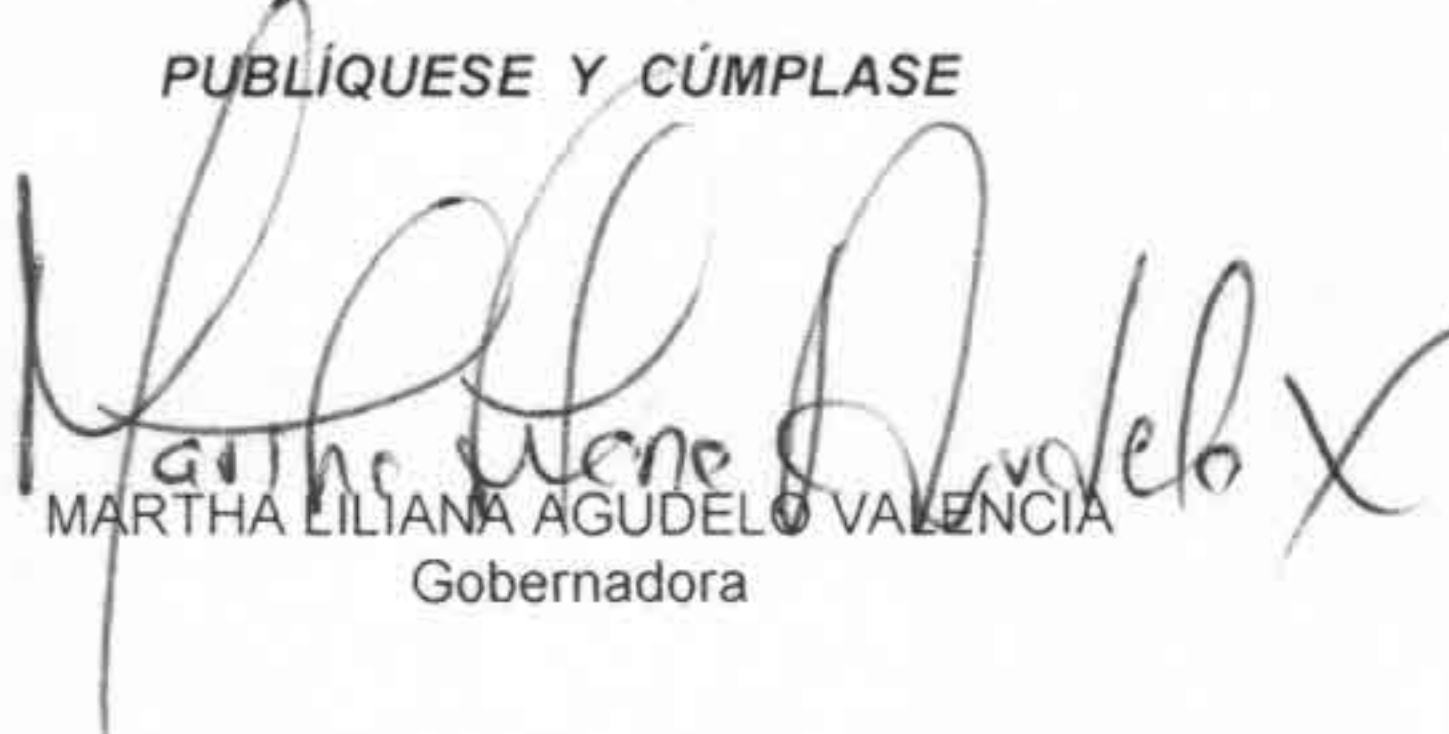
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Florencia, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIÓNESE

La Ordenanza N° 011 del 28 de mayo de 2015, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2015 Y SE ADOPTAN DECISIONES EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Gobernadora

Digitó: Martha Aristizabal M.





República de Colombia



Departamento del Caquetá

ORDENANZA 011

(28 de mayo de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2015 Y SE ADOPTAN DECISIONES EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Pago de Estampillas Departamentales. A partir de la expedición de la presente ordenanza las retenciones que correspondan por concepto de pagos de todas las estampillas departamentales, se harán sobre las primeras cuentas de cobro, factura o documento equivalente, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. El 25% primer pago del valor a pagar por estampillas
2. El 25% Segundo pago del valor a pagar por estampillas
3. El 25% en el tercer pago del valor a pagar por estampillas
4. El 25% en el cuarto pago del valor a pagar por estampillas

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los contratos cuyo pago se haya pactado en menos de 4 pagos el porcentaje de retención correspondiente al 100% se dividirá en sumas iguales en las cuentas a pagar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos en los que se pacte anticipo el valor a retener por estampillas se hará sobre el porcentaje dado en anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor a retener para todas las estampillas departamentales será sobre el valor total del contrato principal o adicional excluido el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la totalidad de las estampillas para los contratos de suministro de combustible y sus derivados se hará conforme a la fórmula definida en la Ordenanza 007 del 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la presente ordenanza, regirán para todos los contratos principales y sus adiciones que suscriban la Administración Departamental y sus Entidades Descentralizadas, Empresas Sociales del estado del Nivel Departamental, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y se extenderá a los que hayan sido suscritos desde la sanción y publicación de la ordenanza 007 del 30 de abril del 2015 siempre y cuando no hayan sido legalizados.

Ed. 126
Fl. 199



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Continuación, Ordenanza 011

Las disposiciones establecidas en el numeral 4, de los artículos 1, 7, 13 de la ordenanza 07 del 30 de abril del 2015 se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el numeral 4 del Artículo 9 de la Ordenanza 007 del 30 de abril de 2015, el cual quedara así:

- 4. En los contratos en los que su ejecución dependa de la demanda del bien o servicio contratado, fijase la tarifa de 1% sobre el valor de los recursos ejecutados.

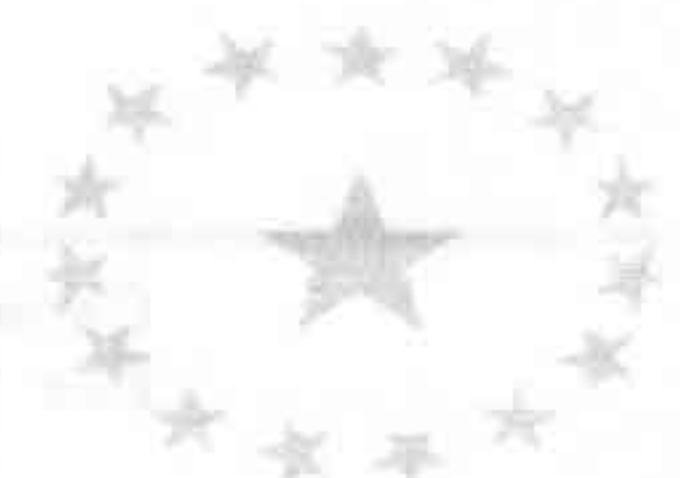
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

DEIBY MADRIGAL BARRERA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General (e)





República de Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ



Departamento del Caquetá

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 011 del 28 de Mayo de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 007 DE 2015 Y SE ADOPTAN DECISIONES EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	23 DE MAYO DE 2015
SEGUNDO DEBATE	26 DE MAYO DE 2015
TERCER DEBATE	28 DE MAYO DE 2015

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).


MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ.
Secretaria General (e)

